



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Expte. DGN N° 49/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante las RDGN-2020-230-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-283-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-286-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-329-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-330-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-347-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-360-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-361-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-382-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-391-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-392-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-396-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-397-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2020-405-E-MPD-DGN#MPD, se adoptaron diversas acciones con motivo de la pandemia del virus COVID-19, destinadas a garantizar la prestación del servicio de defensa pública en el marco de una reducción, al máximo, de la circulación de personas para evitar su propagación.

Asimismo, a través del DECNU-2020-459-APN-ATE, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 24 de mayo del corriente año, y dispuso medidas para que, salvo la zona del AMBA, el resto del país avance hacia una reapertura progresiva.

Que deviene necesario establecer los parámetros de funcionamiento y disponer las medidas pertinentes en el ámbito de este Ministerio Público a fin de poder brindar adecuadamente el servicio de defensa pública dentro de la emergencia sanitaria vigente en nuestro país.

En tal sentido, habrán de mantenerse las medidas dispuestas a fin de evitar, al máximo, la circulación de personas en aquellas jurisdicciones donde las autoridades nacionales y locales no hayan dispuesto la apertura del aislamiento social, al tiempo de implementar esquemas de trabajo en las dependencias que tengan su sede en regiones donde se hayan autorizado la circulación para el ejercicio de la abogacía y el cese progresivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y, en consecuencia, las Cámaras Federales de Apelaciones, en ejercicio de la superintendencia, hayan dispuesto medidas de apertura gradual de temas habilitados para su tramitación durante la feria extraordinaria.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General

de la Nación;

RESUELVO:

I. PRORROGAR LA FERIA EXTRAORDINARIA durante los días 11 al 24 de mayo -inclusive- del corriente año para todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, con las pautas establecidas en los puntos V y VI de la presente.

II. PRORROGAR el esquema de licencias aprobados en los puntos III y IV de la Resolución RDGN-2020-286-E-MPD-DGN#MPD, las cuales serán concedidas por el Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos. La licencia contemplada en el punto IV -por hijo/a menor de edad que concurre a establecimiento educativo mientras rija la suspensión de clases- sólo podrá ser requerida por los/as empleados/as y funcionarios/as. Sin perjuicio de ello, la Máxima Autoridad de este Ministerio Público podrá concederla, excepcionalmente, a Magistrados/as cuando los motivos la justifiquen.

III. PRORROGAR lo dispuesto en las RDGN-2020-329-E-MPD-DGN#MPD -Ptos. III, VI, VII, VIII y X-, RDGN-2020-330-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-360-E-MPD-DGN#MPD -Pto. III-, RDGN-2020-361-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-382-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-391-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-396-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2020-397-E-MPD-DGN#MPD -Pto. II- por el plazo mencionado en el punto I de la presente.

IV. ESTABLECER que las Defensorías Públicas Curadurías cumplirán un turno diario sucesivo, en grupos de dos defensorías, de acuerdo al siguiente esquema:

- 11/5/20: DPC 19 y DPC 20
- 12/5/20: DPC 2 y DPC 3
- 13/5/20: DPC 5 y DPC 7
- 14/5/20: DPC 8 y DPC 9
- 15/5/20: DPC 10 y DPC 13
- 18/5/20: DPC 14 y DPC 15
- 19/5/20: DPC 16 y DPC 17
- 20/5/20: DPC 18 y DPC 19
- 21/5/20: DPC 20 y DPC 2
- 22/5/20: DPC 3 y DPC 5

V. DISPONER que, a fin de evitar al máximo la circulación de personas, en las defensorías y dependencias de este Ministerio Público que tengan su sede en jurisdicciones donde las autoridades nacionales y locales hayan sostenido el esquema de aislamiento social, preventivo y obligatorio, se mantendrá la vigencia de lo

establecido en la RDGN-2020-329-E-MPD-DGN#MPD respecto a la convocatoria excepcional de agentes cuando sea estrictamente necesario para la cobertura del servicio, su rotación y trabajo a distancia durante la feria -Pto. VIII- y del funcionamiento de las áreas centrales de la DGN -Pto. X-, así como lo establecido en la presente resolución, en tanto resulte procedente.

VI. DISPONER que, en aquellas jurisdicciones donde las autoridades nacionales y locales permitan la circulación para el ejercicio de la abogacía y el cese progresivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y en consecuencia las Cámaras Federales de Apelaciones, en ejercicio de la superintendencia, dispongan medidas de apertura gradual de temas habilitados para su tramitación durante la feria extraordinaria, las defensorías y dependencias de este Ministerio Público con sede en dichas jurisdicciones deberán asegurar la prestación del servicio de defensa pública conforme las siguientes pautas:

1. RECURSOS HUMANOS:

a) Establecer un esquema de trabajo a distancia o remoto, respetando la jornada laboral y los horarios de descanso.

b) Los/as agentes que no se encuentren dentro del grupo de riesgo descrito en el punto III, ni en los supuestos del punto IV, de la RDGN-2020-286-E-MPD-DGN#MPD, sólo podrán ser convocados/as a trabajar en las dependencias, excepcionalmente, en caso de que a criterio del/de la titular de la dependencia no resulte posible que la tarea asignada pueda ser llevada a cabo en forma remota. En este caso, deberá priorizarse la convocatoria de aquellos/as funcionarios/as y/o empleados/as de mayor categoría escalafonaria y/o quienes posean el domicilio más cercano a la dependencia.

c) A fin de evitar la aglomeración en el ingreso, egreso y permanencia de personas dentro de las dependencias y permitir mantener el distanciamiento social (Cfme. punto VI.4.a de la presente), los/as titulares de las mismas deberán organizar el trabajo a través de la rotación, alternancia y/o escalonamiento del horario del personal convocado.

2. ESPACIOS FÍSICOS:

a) Disponer la ubicación del mobiliario de cada dependencia a los fines de mantener el distanciamiento social.

b) Establecer que el área de atención al público y mesa de entradas se encuentre lo más aislada posible del resto de la dependencia, para lo cual se podrán instalar mamparas plásticas o separaciones físicas a tales fines.

En caso de considerarlo procedente, en aquellos edificios donde tengan su sede más de una defensoría o dependencia del mismo fuero y/o instancia, sus titulares podrán acordar la conformación de una mesa de entradas o de atención única en la PB del inmueble, con personal de dichas dependencias. Podrán elevar la correspondiente propuesta a la Oficina de Administración General y Financiera a los fines de su evaluación por parte del Departamento de Arquitectura.

3. ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMUNICACIÓN CON LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES:

a) Todas las defensorías y pendencies podrán garantizar la prestación del servicio manteniendo abierta comunicación -telefónica, vía WhatsApp o por cualquier otro medio- con los/as titulares de los juzgados o tribunales ante los que prestan funciones, sin necesidad de concurrir a las dependencias. En el mismo sentido, podrán establecer mecanismos alternativos para la atención y comunicación virtual o remota de sus asistidos/as. Los/as responsables de cada una de las dependencias deberán informar a la Secretaría General de Coordinación sobre las medidas adoptadas en ese sentido, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto XIV de la presente resolución.

b) Recomendar a los/as titulares de las distintas defensorías y dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, a las que deban comparecer personas ajenas a su ámbito que, salvo que fuera imprescindible, se reemplace dicha presencia a través de la utilización de los medios tecnológicos disponibles para establecer dicho contacto.

c) En caso de resultar imposible la atención remota, la actuación debe ser dispuesta de modo que evite esperas simultáneas o **contactos** estrechos y que su presencia se limite al tiempo mínimo necesario para la diligencia a realizar. A tal fin, se recomienda evaluar la posibilidad de otorgar turnos para las consultas presenciales indispensables.

4. MEDIDAS SANITARIAS

a) En la atención al público y relaciones entre el personal, deberá mantenerse un distanciamiento social de 1,5 metros.

b) Será obligatorio el uso de tapaboca o máscara facial protectora: en la atención al público; en el interior de las dependencias, cuando en el mismo espacio físico trabajen 2 o más personas; y en el traslado del personal entre distintas dependencias.

c) Lavarse las manos con agua y jabón o usar alcohol en gel al ingresar al puesto de trabajo y, luego, frecuentemente, durante la jornada laboral. Cuando se manipulen objetos y/o expedientes, una vez finalizado, deberán higienizarse las manos correctamente.

d) No compartir vajilla, mate ni otros objetos de uso personal.

e) Limpiar las áreas de trabajo (teclado, mesa, teléfono, etc) en forma frecuente con alcohol al 70% o hipoclorito diluido.

f) Mantener ventilados los ambientes

g) En las zonas de ingreso a los edificios y en las mesas de entradas deberán colocarse recipientes con alcohol en gel.

h) No subir más de una persona por ascensor, teniendo prioridad para su uso los adultos mayores y las personas con dolencias o incapacidades físicas.

i) Ante la presencia de síntomas (fiebre de 37,5° acompañada de tos, dolor de garganta, cansancio, falta de aire, pérdida del gusto y/o del olfato) o el contacto social con alguien que los haya presentado, la persona

debe inmediatamente aislarse en su domicilio, comunicarse telefónicamente con el servicio de salud de su jurisdicción y notificar dicha circunstancia a la Dirección General de Recursos Humanos.

j) Los/as agentes encargados/as de la limpieza de los inmuebles, además de higienizar las superficies, picaportes y barandas, deberán prestar especial atención a la limpieza frecuente de los ascensores, en particular su botonera y piso.

k) El personal, al momento de la limpieza, deberá utilizar tapaboca o máscara facial protectora y guantes.

VII. HACER SABER a los/as titulares de todas las defensorías y dependencias que, para la provisión de los elementos de limpieza y seguridad mencionados en los puntos 2 y 4 del artículo anterior, deberán utilizarse las partidas correspondientes a los gastos de funcionamiento, cuyo refuerzo se dispuso a estos fines mediante RDGN-2020-405-E-MPD-DGN#MPD.

VIII. HACER SABER a los/as titulares de todas las defensorías y dependencias que, a los fines mencionados en el punto 2 del artículo precedente, podrán requerir el asesoramiento y opinión del Departamento de Arquitectura, dependiente de la Oficina de Administración General y Financiera.

IX. AUTORIZAR a los/as titulares de las dependencias para que expidan las constancias necesarias para que los/as agentes convocados/as a prestar funciones puedan circular.

X. FACULTAR a los/as integrantes de este Ministerio Público a utilizar, para la realización de actos procesales, herramientas tecnológicas que posibiliten su celebración en forma remota, en tanto y en cuanto se garantice el derecho de defensa de su asistido/a y/o representado/a.

XI. MANTENER la suspensión de las visitas obligatorias a los/as detenidos/as. Sin perjuicio de lo cual, los/as Defensores/as deberán extremar los recaudos a fin de posibilitar una comunicación fluida a través de los medios tecnológicos disponibles.

XII. MANTENER la suspensión de la atención al público en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Defensoría General, en la mesa de entradas de la Dirección General de Recursos Humanos, en la mesa de entradas de la Oficina de Administración General y Financiera y en la Auditoría y Control de Gestión. Toda presentación que deba efectuarse en dichos órganos deberá ser en formato digital a través de correo electrónico a mesaentradas@mpd.gov.ar, rrhh@mpd.gov.ar, administracion@mpd.gov.ar y consultasddjj@mpd.gov.ar, respectivamente.

XIII. MANTENER la vigencia de lo dispuesto en los puntos VII y VIII de la RDGN-2020-283-E-MPD-DGN#MPD.

XIV. DISPONER que en la página web oficial (www.mpd.gov.ar) se dé publicidad a los mecanismos de contacto con las dependencias, fueran telefónicos, por correo electrónico u otros medios virtuales.

XV. HACER SABER a los/as titulares de las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante las Cámaras Federales de Apelaciones del interior del país, que deberán comunicar a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos toda decisión que adopten las autoridades locales y las Cámaras Federales respecto a lo mencionado en el punto VI de la presente.

XVI. PROTOCOLIZAR este acto administrativo y **NOTIFICAR** su contenido a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa, a la Procuración General de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Ministerio del Interior de la Nación.

Cumplido, archívese.